



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-01289

Subsanada la demanda y revisados los documentos que acompañan la presente acción, encuentra el despacho que la anterior demanda reúne los requisitos formales de los artículos 82, 83, 84, 90, 368 y 384 del Código General del Proceso, Así las cosas, admítase la presente demanda de mínima cuantía de restitución de inmueble arrendado instaurada por **CARLOS ORLANDO VARGAS AVILA**, contra **MARIA DEL PILAR ROBAYO SARMIENTO** por lo cual, el juzgado

En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.

Tramítase por el procedimiento verbal sumario con apoyo en lo dispuesto en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

Notifíquese esta providencia de manera personal, de conformidad con lo previsto en los artículos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, la que **también** podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad de envío de previa citación o aviso físico y virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Lo anterior atendiendo las previsiones de que trata el canon 8º del Decreto 806 de 2020.

RECONÓZCASE al abogado Dr. **JAIME RICARDO MEDINA RAMIREZ** como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.022
Fijado hoy 23 **de marzo de 2022** a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

Pamfs